



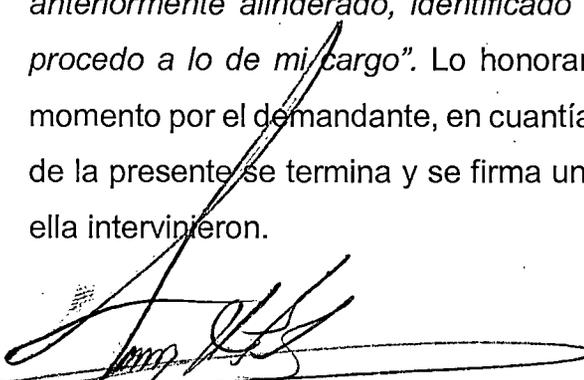
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.rama judicial.gov.co

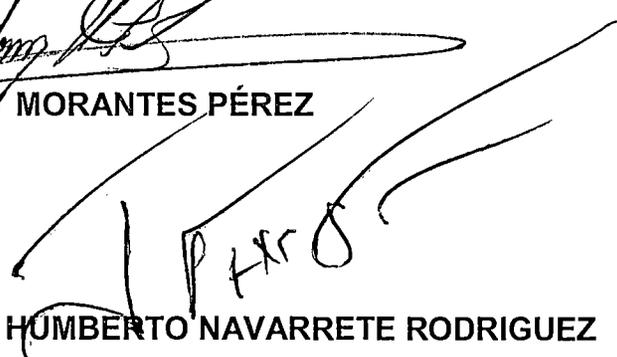
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO DE DIVISORIO No.11001400305720150093200 de JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ CC 19.260.238 contra HERNANDO ENRIQUE AREVALO PEREZ CC 19.184.053.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora fijada mediante proveído de fecha siete (7) de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes inmuebles dentro del proceso en referencia, el suscrito Juez Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad esta ciudad se constituyó en audiencia pública con el indicado fin. Se hace presente el demandante **JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ**, identificado con la CC 19.260.238 Bogotá y T.P. No. 71708 del C.S.J.; la secuestre **HILDA ROSA GULATEROS DE SILVA**, identificada con la CC 41.563.414 de Bogotá. Seguidamente, el titular del Despacho procede a nombrar como secretario Ad Hoc al señor Juan Carlos Parra Rincón, quien desempeña el cargo de Escribiente en este Despacho. Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al sitio de la misma, esto es, **CALLE 116 # 9C-26/ CALLE 116 # 9C-30/ CALLE 116 # 9C-34/ AC 116 # 9-56 GARAJE 20 EDIFICIO MERCURIO**. Una vez en ese sitio de la diligencia somos atendidos por el señor Nilson Montoya, identificado con la CC 1081400059, vigilante del edificio, a quien se le enteró del objeto de la diligencia y quien permitió el acceso al inmueble. Acto seguido el Despacho se traslada al lugar donde se ubica el bien materia de la diligencia, a saber el garaje No. 20 cuyos linderos son los siguientes: Norte: con una línea amarilla que lo separa del garaje No. 21; por el Sur: con franja amarilla que lo separa del garaje No. 19; por el Oriente: con muro común que lo separa del edificio contiguo y por el Occidente: con vía vehicular y peatonal. Nadir: con placa común por el Cenit con placa que los separa del primer piso. El garaje No. 20 se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N-880456 de la Oficina de Registro

de Bogotá zona Norte. En este estado de la diligencia no habiendo oposición alguna que resolver y encontrándose debidamente identificado el inmueble objeto de la misma, el Juzgado lo declara legalmente SECUESTRADO y del mismo procede a hacer entrega real y material a la secuestre designada, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble garaje No. 20, anteriormente alinderado, identificado y con un área de 12.50 y del mismo procedo a lo de mi cargo". Lo honorarios al secuestre se cancelan en este momento por el demandante, en cuantía de \$ 150.000. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


FREDY MORANTES PÉREZ

Juez


JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ

Demandante.

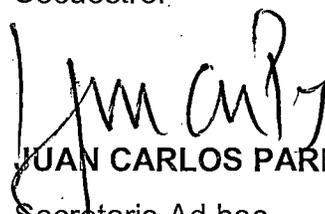
Nilson Montoya
059
RECIBIDIO

NILSON MONTOYA

Quien atiende la diligencia


HILDA ROSA GULATEROS DE SILVA

Secuestre.


JUAN CARLOS PARRA RINCON

Secretario Ad hoc